



GAD MUNICIPALIDAD  
DE AMBATO

FOL 56637

## RESOLUCIÓN DE CONCEJO RC-136-2022

### EL CONCEJO MUNICIPAL DE AMBATO

#### CONSIDERANDO:

- Que, el artículo 330 de la Constitución de la República del Ecuador, manifiesta que: "Las personas tienen derecho a un hábitat seguro y saludable, y a una vivienda adecuada y digna, con independencia de su situación social y económica.";
- Que, el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador, prescribe que: "Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución";
- Que, el artículo 54, literales a) y c) del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización, determina que: "Son funciones del gobierno autónomo descentralizado municipal las siguientes: "a) Promover el desarrollo sustentable de su circunscripción territorial cantonal, para garantizar la realización del buen vivir a través de la implementación de políticas públicas cantonales, en el marco de sus competencias constitucionales y legales;" y "c) Establecer el régimen de uso del suelo y urbanístico, para lo cual determinará las condiciones de urbanización, parcelación, lotización, división o cualquier otra forma de fraccionamiento de conformidad con la planificación cantonal, asegurando porcentajes para zonas verdes y áreas comunales;"
- Que el artículo 57, literales a) y d) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización que estipula: "a).- El ejercicio de la facultad normativa en las materias de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, mediante la expedición de ordenanzas cantonales, acuerdos y resoluciones"; "d).-Expedir acuerdos o resoluciones, en el ámbito de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, para regular temas institucionales específicos o reconocer derechos particulares";
- Que, el artículo 323 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización en su parte pertinente señala: "Aprobación de otros actos normativos.-El órgano normativo del respectivo gobierno autónomo descentralizado podrá expedir además, acuerdos y resoluciones sobre temas que tengan carácter especial o específico, los que serán aprobados por el órgano legislativo del gobierno autónomo, por simple mayoría, en un solo debate y serán notificados a los interesados, sin perjuicio de disponer su publicación en cualquiera de los medios determinados en el artículo precedente, de existir mérito para ello...";
- Que el artículo 447 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, indica: "Declaratoria de utilidad pública.- Para realizar expropiaciones, las máximas autoridades administrativas de los gobiernos





## GAD MUNICIPALIDAD DE AMBATO

RC-136-2022

Página 2

regional, provincial, metropolitano o municipal, resolverán la declaratoria de utilidad pública, mediante acto debidamente motivado en el que constará en forma obligatoria la individualización del bien o bienes requeridos y los fines a los que se destinará. A la declaratoria se adjuntará el informe de la autoridad correspondiente de que no existe oposición con la planificación del ordenamiento territorial establecido, el certificado del registrador de la propiedad, el informe de valoración del bien; y, la certificación presupuestaria acerca de la existencia y disponibilidad de los recursos necesarios para proceder con la expropiación. Para el caso de empresas públicas el presidente del directorio en su calidad de máxima autoridad del Gobierno Autónomo Descentralizado podrá declarar de utilidad pública o de interés social, con fines de expropiación mediante acto motivado y siguiendo el procedimiento legal respectivo, con la finalidad de que la empresa pública pueda desarrollar actividades propias de su objeto de creación. Si el gobierno parroquial requiriera la expropiación de bienes inmuebles, solicitará documentadamente la declaratoria de utilidad pública al alcalde o alcaldesa del respectivo cantón. Dichos inmuebles, una vez expropiados, pasarán a ser de propiedad del gobierno parroquial. Para la determinación del justo precio, el procedimiento y demás aspectos relativos a la expropiación se aplicará lo dispuesto en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.”;

- Que el artículo 22 del Código Orgánico Administrativo, prescribe: “Principios de seguridad jurídica y confianza legítima. Las administraciones públicas actuarán bajo los criterios de certeza y previsibilidad. La actuación administrativa será respetuosa con las expectativas que razonablemente haya generado la propia administración pública en el pasado. La aplicación del principio de confianza legítima no impide que las administraciones puedan cambiar, de forma motivada, la política o el criterio que emplearán en el futuro. Los derechos de las personas no se afectarán por errores u omisiones de los servidores públicos en los procedimientos administrativos, salvo que el error u omisión haya sido inducido por culpa grave o dolo de la persona interesada.”;
- Que, el artículo 202 del Código Orgánico Administrativo señala: “Principios de seguridad jurídica y confianza legítima. Las administraciones públicas actuarán bajo los criterios de certeza y previsibilidad.- La actuación administrativa será respetuosa con las expectativas que razonablemente haya generado la propia administración pública en el pasado. La aplicación del principio de confianza legítima no impide que las administraciones puedan cambiar, de forma motivada, la política o el criterio que emplearán en el futuro.- Los derechos de las personas no se afectarán por errores u omisiones de los servidores públicos en los procedimientos administrativos, salvo que el error u omisión haya sido inducido por culpa grave o dolo de la persona interesada.”;
- Que el artículo 8 de la Ley del Sistema Nacional de Registro de Datos Públicos, manifiesta: “Rectificabilidad.- Los datos registrales del sistema son susceptibles de actualización, rectificación o supresión en los casos y con los requisitos que la ley señale.”;
- Que, mediante oficio AJ-21-2497, la Procuraduría Síndica Municipal enumera ordenadamente la siguiente documentación relevante:





## GAD MUNICIPALIDAD DE AMBATO

RC-136-2022

Página 3

- o Solicitud presentada por la señora Wilma Patricia Espinoza Naranjo, en el que solicita se levante la prohibición de enajenar del bien inmueble ubicado en la dirección Bolívar y Lalama (esquina).
- o Solicitud presentada por los señores Galo Enrique Palacios Zurita y Carlota Oliva Viera Sánchez, en el que solicitan se levante la prohibición de enajenar.
- o Se procede a unificar los FW 56637 (según solicitud N° 0644296) y FW42841 (según oficio AJ-EXP-21-2597), por tratarse de la misma petición de los administradores a fin de no vulnerar sus derechos.
- o Oficio DP-DV-21-1286, suscrito por el Arq. Julio Rodríguez Vaca, Director de Planificación, Arq. Sandy Mera Pacheco; Jefa de Diseño Vial, e Ing. Gonzalo Ramírez, Funcionario de Diseño Vial del GADMA, en el que se informa respecto del bien inmueble: 1.- "El área de terreno declarada como utilidad pública no es propiedad Municipal, puesto que la misma se encuentra catastrada a nombre de: Rosa Naranjo Noriega, según se desprende de la Resolución de Concejo 409-RC-97 aprobada por el Concejo Cantonal de Ambato, el 18 de junio de 1997, en el cual resuelve declarar de Utilidad Pública con el carácter de ocupación urgente y con beneficio social los terrenos ubicados en diferentes sectores de la ciudad, áreas que son necesarias para el mejoramiento vial de las calles de la ciudad de Ambato.- No se ha realizado el proyecto de mejoramiento vial por cuanto "de acuerdo al informe presentado por la Dirección de Catastros y Avalúos, Unidad de Valoración Catastral, quienes manifiestan que "se determina que mencionada propiedad no fue afectada por la implantación de la calle Simón Bolívar ya que el inmueble de propiedad de la seora Rosa Mercedes Naranjo Noriega, con CIU 148066 es Patrimonial, según la Ley Orgánica de Cultura (Acuerdo Ministerial DM-2019.064), (...) Por otro lado mediante oficio DP-UPP-21-799 la Unidad de Proyectos en la parte pertinente indica "EL inmueble en cuestión cuenta con una ficha de registro del Instituto Nacional de Patrimonio Cultural, en el mismo se registra que: (su ubicación esquinera le permite un lucimiento dominante dentro de la cuadra, manzana y sector", de la misma forma señala que, así las obras de inicio son un testimonio de haber tenido presentes una cantidad de factores que al final daban un resultado que es un aporte a la arquitectura y a la ciudad. Hecho que ahora es muy difícil encontrar", la edificación muy difícilmente podrá ser modificada en el futuro toda vez que cuenta con una condición de edificación patrimonial ...";
- o Oficio DP-UPP-21-0799, suscrito por el Arq. Diego Hermosa, Jefe de programas y proyectos, del GADMA, en el que concluye: "...que la edificación muy difícilmente podrá ser modificada en el futuro, toda vez que cuenta con una condición de edificación patrimonial...".
- o Impresiones de la Ficha de Actualización y Registro; (Instituto Nacional de Patrimonio Cultural).
- o Oficio DP-DV-21-1241, suscrito por el Arq. Julio Rodríguez, Director de Planificación, Arq. Sandy Mera, Jefa de Diseño Vial, e Ing. Gonzalo Ramírez, Funcionario de Diseño Vial del GADMA, en el que se establece en su parte pertinente: "se determina que la mencionada propiedad no fue afectada





## GAD MUNICIPALIDAD DE AMBATO

RC-136-2022

Página 4

por la implantación de la calle Simón Bolívar ya que el inmueble de propiedad de Rosa Mercedes Naranjo Noriega CIU 148066 es Patrimonial".

- o Oficio DCA-VC-2878, suscrito por el Arq. Manuel Guzmán, Director de Catastros y Avalúos, Ing. Carlos Núñez, Jefe de Valoración Catastral e Ing. Miguel Acurio, Servidor Público 3; en el que se establece: "... que revisado el sistema de gestión catastral GIS, Cabildo y documentación adjunta se verificó que la propiedad ubicada en la CALLE SIMÓN BOLÍVAR Y CALLE JOAQUÍN LALAMA de la parroquia San Francisco, está registrada con la clave 0102100008000 PUC a nombre de NARANJO NORIEGA ROSA MERCEDES CIUD 148066, cuenta con un área de terreno de 422,82 m<sup>2</sup> y construcción de 765,83 m<sup>2</sup>. Según la correspondiente verificación en el sitio por un técnico e implantación de predio en la fotografía área adjunta, se determina que la mencionada propiedad no fue afectada por la implantación de la calle Simón Bolívar ya que el Inmueble de propiedad de NARANJO NORIEGA ROSA MERCEDES, CIU: 148066 ES patrimonial, SEGÚN LA Ley Orgánica de Cultura (Acuerdo Ministerial DM-2019-064), además se puede apreciar que los predios adyacentes se encuentran en línea de fábrica, por lo tanto el Departamento de Planificación determinará la posible afectación vial de acuerdo al ancho real de la calle Simón Bolívar ..." Datos catastrales conforme el siguiente detalle del predio:

Dirección	Calle Simón Bolívar y Calle Joaquín Lalama
Clave Catastral:	0102100008000 PUC.
Propietario:	NARANJO NORIEGA ROSA MERCEDES
C. C.	1800133363
CIU:	148066
Área de terreno:	422,82 m <sup>2</sup>
Área de Construcción:	765,83 m <sup>2</sup>
Avalúo:	USD 505.745,47

- o Copias de la Resolución de Concejo N° 409-RC-97, el que Ilustre Concejo Cantonal de Ambato, en sesión del 18 de junio de 1997, RESOLVIÓ DECLARAR DE UTILIDAD PÚBLICA, con carácter de ocupación urgente y con beneficio social, los terrenos ubicados en diferentes sectores de la ciudad, dentro de ellos el terreno de los señores Naranjo Noriega Rosa y Palacios Zurita Galo, ubicado en las calles Bolívar y Lalama, suscrito por el señor Alcalde de aquel entonces, Doctor Luis Fernando Torres, inscrita con el número 999, con fecha 18/07/1997, por EXPROPIACIÓN, interpuesta por la Municipalidad de Ambato, declaratoria se estableció el gravamen de prohibición de enajenar sobre la totalidad del inmueble.";
- o Que con oficio SCM-21-876, la Secretaría del Concejo Municipal remite a la Comisión de Propiedad y Espacio Público, Seguridad y Convivencia Ciudadana, el oficio AJ-21-2497 y su expediente, referente al levantamiento de la prohibición de enajenar que pesa sobre el bien inmueble ubicado en la calle Simón Bolívar y Lalama (esquina) de la parroquia San Francisco del cantón Ambato;
- o Que, con informe 007 de la Comisión de Propiedad y Espacio Público, Seguridad y Convivencia Ciudadana, emiten la siguiente conclusión y recomendación al pleno del Concejo Municipal: "CONCLUSIÓN: Los





## GAD MUNICIPALIDAD DE AMBATO

RC-136-2022  
Página 5

miembros de la Comisión de Propiedad y Espacio Público, Seguridad y Convivencia Ciudadana luego de la revisión del expediente, concluyeron que es factible el levantamiento de la prohibición de enajenar que pesa sobre el bien inmueble ubicado en la calle Simón Bolívar y Lalama (esquina) de la parroquia San Francisco del cantón Ambato, y de la intervención de los técnicos concluyeron que dicho acto administrativo cumple con lo dispuesto en el artículo 58 de la LOSNCEP en concordancia con el artículo 447 del COOTAD y por lo tanto puede ser conocido en el Seno del Concejo Municipal.- RECOMENDACIÓN: En base a lo expuesto y de conformidad a lo establecido en el artículo 326 del COOTAD, la Comisión de Propiedad Espacio Público Seguridad y Convivencia Ciudadana emite la siguiente recomendación, al Pleno del Concejo Municipal: Autorizar el levantamiento de la prohibición de enajenar que pesa sobre el bien inmueble ubicado en la calle Simón Bolívar y Lalama (esquina) de la parroquia San Francisco del cantón Ambato.";

En uso de sus atribuciones contempladas en el artículo 57 literales a) y d) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, en sesión ordinaria del martes **05 de abril de 2022**, acogiendo el contenido del informe 007 de la Comisión de Propiedad y Espacio Público, Seguridad y Convivencia Ciudadana.

### RESUELVE:

Autorizar el levantamiento de la prohibición de enajenar que pesa sobre el bien inmueble ubicado en la calle Simón Bolívar y Lalama (esquina) de la parroquia San Francisco del cantón Ambato.

**Lo certifico.-** Ambato 22 de abril de 2022. **Notifíquese.-**

Atentamente,

  
Abg. Adrián Andrade López  
**Secretario del Concejo Municipal**

c. c. RC Archivo (expediente)

Elaborado por: Ing., Sonia Cepeda  
Aprobado pro: Abg. Adrián Andrade  
Fecha de elaboración: 2022-04-18  
Fecha de aprobación: 2022-04-22





GAD MUNICIPALIDAD  
DE AMBATO

SECRETARIA DE CONCEJO MUNICIPAL

SCM-22-395  
Flow: 56637

27 ABR 2022

Ingeniero Manuel Guzmán Aguilar  
**DIRECTOR DE CATASTROS Y AVALÚOS**  
Arquitecto Trajano Sánchez Rizzo  
**DIRECTOR DE GESTIÓN DE SUELO**  
Ingeniero Kléver Padrón Molina  
**DIRECTOR DE OBRAS PÚBLICAS**  
Arquitecto Julio Rodríguez Vaca  
**DIRECTORA DE PLANIFICACIÓN**  
Abogado Javier Aguinaga Bósquez  
**PROCURADOR SÍNDICO MUNICIPAL**  
Abogada Julieta Sevilla Barriga  
**REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD (E)**  
Señora Wilma Espinoza Naranjo  
**SOLICITANTE**  
En su despacho

De mi consideración:

Adjunto sírvase encontrar la Resolución de Concejo Municipal de Ambato N° RC-136-2022, mediante la cual el Cuerpo Colegiado resolvió: "Autorizar el levantamiento de la prohibición de enajenar que pesa sobre el bien inmueble ubicado en la calle Simón Bolívar y Lalama (esquina) de la parroquia San Francisco del cantón Ambato".

Documento que remito para los fines consiguientes.



Atentamente,

Abg. Adrián Andrade López  
**SECRETARIO DEL CONCEJO MUNICIPAL**

Adj. RC-136-2022

\* Expediente en archivo de Concejo Municipal.

Sandra V.  
27-04-2022

